



ILUSTRE MUNICIPALIDAD
ANDACOLLO



Andacollo
Te Encanta

ANDACOLLO, 17 NOVIEMBRE 2020

DECRETO N ° 2394

VISTOS

La necesidad de la Municipalidad de Andacollo de contar con un inmueble en el sector del Barrio Norte, Comuna de Andacollo, con el objeto de que puedan funcionar como oficinas del Programa Recuperación de Barrios, Barrio Norte Comuna de Andacollo.

La Resolución Exenta N° 13.542 de fecha 20 de noviembre de 2017, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, mediante el cual llama a formulación de propuestas para la selección de nuevos barrios para la ejecución del Programa Recuperación de Barrios en la Región de Arica, Parinacota, Antofagasta, Atacama, Coquimbo, Valparaíso, Libertador Bernardo O'Higgins, Maule, Bio Bio, Ñuble, La Araucanía, Los Ríos, Los Lagos, Aisén del General Carlos Ibáñez del Campo, Magallanes y la Antártica Chilena.

El Certificado N° 822/2017 emitido por la Secretaria Municipal doña Sandra Suarez Cifuentes, en el cual consta que la Sesión Ordinaria N° 44 de fecha 19 de diciembre de 2017, por unanimidad de los Señores Concejales Presentes aprobaron aportar 5 UF al Programa Recuperación de Barrios, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

El Certificado N° 822/2017 emitido por la Secretaria Municipal doña Sandra Suarez Cifuentes, en el cual consta que la Sesión Extraordinaria N° 9 de fecha 27 de diciembre de 2017, por unanimidad de los Señores Concejales Presentes aprobaron aportar 5 UF al Programa Recuperación de Barrios, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

La Resolución Exenta N° 83 de fecha 31 de enero de 2018, de la Secretaria Regional de Vivienda y Urbanismo de la Región de Coquimbo, relativa al proceso de selección de nuevos barrios año 2017, para el Programa Recuperación de Barrios, en las Modalidades del Concurso en las Comunas de Andacollo, Los Vilos y Monte Patria.

El Convenio de Cooperación, Programa Quiero Mi Barrio, Comuna de Andacollo de fecha 20 de agosto de 2018.

La Resolución Exenta N° 867 de fecha 19 de noviembre de 2018, donde aprueba el Convenio Implementación de la Fase L del Programa de Recuperación de Barrios, Barrio Norte Comuna de Andacollo.

El Decreto Alcaldicio N° 5351 mediante la cual se aprueba el Convenio Implementación de la Fase L del Programa de Recuperación de Barrios, Barrio Norte Comuna de Andacollo.

El Informe de Vivienda emitido por don Carlos Alvares Aliaga, Constructor Civil- Asesor Secretaria Comunal de Planificación de la Municipalidad de Andacollo, programa Quiero Mi Barrio del mes de diciembre de 2018.

Que el Inmueble al que se hace alusión en dicho informe se encuentra ubicado en Pasaje Caupolicán Alto numero 303, Sector Barrio Norte, Comuna de Andacollo, este se emplaza en el centro del barrio y dentro del polígono postulado al programa, permitiendo fácil acceso a los vecinos, es de material solido y de tabiques interiores de madera.

Que con fecha 17 de diciembre de 2018 se celebro contrato de arrendamiento entre la Municipalidad de Andacollo y doña Yessica Ordina Barraza Bugueño, dueña del Inmueble.

El Decreto Alcaldicio N° 5729 de fecha 18 de diciembre de 2018, mediante el cual se aprobó el contrato de arrendamiento entre la Municipalidad de Andacollo y doña Yessica Ordina Barraza Bugueño.

El Anexo de contrato de arrendamiento suscrito entre la Municipalidad de Andacollo y doña Yessica Ordina Barraza Bugueño, con fecha 17 de noviembre de 2020.

CONSIDERANDO

El Decreto Ley N°1035 de 1975 que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, publicado en el diario oficial con fecha 19 de febrero de 1976; El Decreto de fecha 22 de enero de 2007 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que reglamenta el Programa de Recuperación de Barrios; El Decreto Supremo N° 397 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo; Lo establecido en la Ley N° 18.575 "Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, el Decreto Alcaldicio N° 5019 de fecha 11 de diciembre de 2019, el cual aprueba el presupuesto municipal vigente para el año 2020 y lo dispuesto en los artículos 1, 2, 4, 8, 56, 63, 66 y demás normas pertinentes del D.F.L. N°1 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y las atribuciones a mi cargo.

DECRETO

1.- APRUÉBESE, El Anexo de contrato de arrendamiento suscrito entre la Municipalidad de Andacollo y doña Yessica Ordina Barraza Bugueño, con fecha 17 de noviembre de 2020.

2. ESTABLÉCESE, que este anexo de contrato de arrendamiento estará vigente hasta el 17 de marzo de 2021.

3.- IMPÚTESE, al presupuesto municipal vigente año 2020.

Anótese, Comuníquese y Archívese



SANDRA SUÁREZ CIFUENTES
SECRETARIA MUNICIPAL



JUAN CARLOS ALFARO ARAVENA
ALCALDE DE ANDACOLLO

JCAA/WNZ/SSC/LGR/MDP/TMJ/tmj

DISTRIBUCIÓN:

- Secretaría Municipal
- Secplan
- Archivo carpeta de Proyecto
- Alcaldía
- Jurídico

ANEXO DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

I. MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO

A

YESSICA ORDINA BARRAZA BUGUEÑO

En la ciudad de Andacollo, República de Chile, a 17 de noviembre del año 2020 comparece por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO**, entidad de derecho público, rol único tributario número sesenta y nueve millones cuarenta mil cuatrocientos guión uno, representada por su Alcalde, don **JUAN CARLOS ALFARO ARAVENA**, chileno, casado, profesor, cédula de identidad número [REDACTED]

[REDACTED], ambos con domicilio en Plaza Videla número cincuenta, de la Comuna de Andacollo, en adelante también e indistintamente "la Municipalidad" o "la arrendataria", y por otra parte doña **YESSICA ORDINA BARRAZA BUGUEÑO**, Chilena, Dueña de Casa, cédula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED], domiciliado en Calle [REDACTED], de la Comuna de Andacollo, en adelante e indistintamente también denominado "la arrendadora, todos los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las respectivas cédulas, y vienen de común acuerdo a exponen lo siguiente:

PRIMERO: Que con fecha 17 de enero de 2018 la Municipalidad de Andacollo con doña Yessica Ordina Barraza Bugueño, suscribieron un contrato de arrendamiento respecto del inmueble ubicado en calle Caupolicán sin número, ubicado en el sector Barrio Norte Comuna de Andacollo.

SEGUNDO: Que por este acto ambas partes vienen de común acuerdo en modificar la cláusula cuarta del contrato de arrendamiento indicado precedentemente, en el cual se establece que el mismo tendrá una vigencia de

un año, comenzando a regir desde el 17 de diciembre de 2018 hasta el 17 de diciembre de 2019. Este contrato se renovará en forma automática por el periodo de un año más, en caso de que ninguna de las partes haya comunicado a la otra, mediante carta certificada enviada al domicilio de la contratante, con una antelación mínima de 30 días, manifestando su voluntad de no perseverar en el presente contrato; quedando esta cláusula de la siguiente manera. Que el contrato tendrá una vigencia de 3 meses contados desde el día 17 de diciembre de 2020 hasta el día 17 de marzo de 2021. Este contrato no se renovará de manera automática por lo que las partes deberán manifestar su voluntad de manera escrita de continuar con el mismo.

TERCERO: Se establece que las demás cláusulas del contrato original se mantienen inalteradas.

CUARTO: La personería de don Juan Carlos Alfaro Aravena, para representar a la I. Municipalidad de Andacollo, consta del decreto alcaldicio número mil setecientos noventa y ocho, del día seis de diciembre del dos mil doce, instrumento por el cual se deja constancia de la asunción del cargo de Alcalde de dicho municipio, la que no se inserta por ser conocida de las partes. -

QUINTO: Las partes suscriben 4 ejemplares de este anexo de contrato de arrendamiento quedando 1 en poder de la arrendadora y 3 en poder de la arrendataria.

En conformidad, leen y firman


YESSICA ORDINA BARRAZA BUGUEÑO
RUT [REDACTED]



JUAN CARLOS ALFARO ARAVENA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO